Ministerio de Hacienda del Supremo Gobierno del Estado de Guatemala.

El Presidente del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO. Núm. 48.

EL PRESIDENTE DEL ESTADO DE GUATEMALA,

Deseando estrechar las relaciones que actualmente existen entre los Estados de Guatemala y el Salvador, y remover las trabas y obstàculos que embarazan el tráfico y comercio de uno y otro Estado: oído el dictamen del Consejo pleno de Gobierno y de acuerdo con el Supremo Gobierno del Estado del Salvador,

DECRETA:

Art. 1.° —Se deroga el decreto de 24 de Diciembre del año próximo pasado, por el cual se impuso el derecho de 15 por ciento á los efectos que de los puertos del Salvador se guiaran para este Estado.

Art. 2.° —Comuníquese á la Administracion general de rentas el acuerdo de esta fecha, en que se acepta el arreglo propuesto por el Gobierno Supremo del Salvador, en nota de 14 del mes corriente, sobre cobro de derechos de los efectos que se introduzcan por los puertos de ambos Estados, para su respectivo consumo, á efecto de que tenga puntual cumplimiento desde el dia 15 de Noviembre próximo.

Dado en Guatemala, á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

M. Rivera Paz.

Al Señor Secretario del despacho de hacienda y guerra Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Señor Presidente del Estado, se imprime publica y circula.

Guatemala, Octubre 21 de 1842.

Cerezo.